



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA14-299

Jueves, 3 de julio de 2014

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos escriturales de los Magistrados de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con ocasión de la variación de las Medidas de Descongestión de la Especialidad”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, artículo 3 y los artículos 51 a 54 del Acuerdos PSAA14-10156 del 30 de Mayo de 2014, y el posterior Acuerdo aclaratorio PSAA14-1057 del 4 de Junio de 2014, artículo 5, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Despachos Permanentes Nos. 002, 005 y 006 a partir del 16 de Junio de 2014 fueron incorporados a la Oralidad.

Que en virtud de lo anterior, a través de la Sala Seccional se ordena la necesaria Nivelación de la carga entre todos los Despachos recientemente incorporados en esta Sección y los que ingresaron a la Oralidad para Julio de 2012, lo que se estableció mediante **Acuerdo CSBTA14-273** del pasado 11 de Junio de 2014, en un total de 170 procesos orales.

Exceptuándose, en todo caso, las cifras correspondientes a Acciones Constitucionales hasta tanto los Despachos que por dicho acto administrativo se incorporan a la oralidad, nivelen sus cargas.

Que adicionalmente los Acuerdos PSAA14-10156 y 10157 de 2014 establecen la *redistribución* de procesos escriturales correspondientes a los Magistrados Permanentes de las Secciones Primera y Cuarta, para el conocimiento de los Despachos de Magistrado en Descongestión de la Sección Primera y de los procesos escriturales correspondientes a los Magistrados Permanentes de la Sección Segunda, para el conocimiento de los Despachos de Magistrado en Descongestión de la misma Sección, siempre y cuando estos *no se encuentren con proyecto de fallo o estén en trámite de notificación*.

Que para el cumplimiento de dicha función esta Sala Seccional requirió con fecha 3 de Junio de 2014, la remisión del informe a lugar especificando el estado en que se encontraron los procesos Escriturales aun en poder de los Despachos permanentes de





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Magistrados de las Secciones enunciadas, teniéndose en particular el reporte de la Sección Cuarta así:

Sección Cuarta

Magistrado	de Admisión	de Alegatos	Para Fallo	Probatoria	Total general
BEATRIZ MARÍA MARTÍNEZ QUINTERO	2	5		4	11
JOSÉ ANTONIO MOLINA TORRES	9	16	18	7	50
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA	2	7	26	7	42
Total general	13	28	44	18	103

Que anotado lo anterior, a la Sección Cuarta le correspondió remitir cincuenta y nueve (59) procesos para su redistribución entre las tres (3) Magistradas de Descongestión de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que no obstante lo anterior, el pasado 16 de Junio hogaño, mediante correo electrónico los Doctores JOSE ANTONIO MOLINA TORRES y NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, informaron que los procesos por ellos reportados como "para fallo" no se encontraban con proyecto del mismo ni en proceso de notificación y que por tanto requerían su redistribución en los despachos de Descongestión ya mencionados.

En tal medida, esta Sala partiendo de lo expuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2014,

ACUERDA

Artículo Primero: Redistribuir los cuarenta y cuatro (44) procesos escriturales en estado de fallo a cargo de los Despachos de Magistrado de la Sección Cuarta a los Despachos de Descongestión de la Sección Primera a partir del día 4 de julio de 2014 y a través de la Sub Secretaria común de Descongestión, de la siguiente manera:

Para Fallo

Magistrado Descongestión Sección Primera	Cantidad de Procesos a recibir
Despacho 701	15
Despacho 702	14
Despacho 703	15

Artículo Segundo: Se exceptúa de la presente redistribución las Acciones Constitucionales las cuales no serán repartidas.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Artículo Tercero: Requierase por parte de la Subsecretaria común de los Despachos de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la remisión del informe detallado de la entrega conforme a lo aquí establecido, anexando para tal fin las actas de entrega debidamente diligenciadas que consten en cuadro que contenga el número de radicación completo (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Parágrafo 1. El inventario a que hace referencia el artículo anterior debe ser diligenciado en tres (3) copias, una para el despacho que entrega, otra para el que recibe y una última para la Sub Secretaria común de Descongestión a fin de que este repose en sus respectivos archivos administrativos.

Parágrafo 2. Informe sobre la presente redistribución de procesos deberá ser remitido ante esta Sala Administrativa Seccional por parte de la Subsecretaria común de los Despachos de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, incluyendo copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, una vez culminada la entrega de expedientes, a más tardar el próximo dieciocho (8) de Julio de 2014.

Artículo Cuarto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados bien sean permanentes o de Descongestión, así como a la Secretaria de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Subsecretaria común de Descongestión del H. Tribunal para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Quinto: **Publicar** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de 2014.

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

EMT/Mato/Carl



